



# OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO

## DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### Resolución Directoral

Nº. 210 2023-DIRESA OGESS-BM/DG. Expediente Nº. 023-2023842454  
Tarapoto.....14.....de.....FEBRERO.....del 2023.



Que, la acotada normatividad, establece en el TITULO VII – BAJA DE BIENES NUEBLES PATRIMONIALES, Artículo 47.- **Definición:** Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, Artículo 48.- **Causales, literal 48.1.-** Son causales para la baja, entre otros literal h) **RAEE.** AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº. 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principio y lineamientos señalados en ella y su Reglamento el Decreto Supremo Nº. 014-2017-MINM;

Que, a través del Decreto Supremo Nº. 009-2019-MINAM, se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y salud humana, el **literal 25.-** Precisa que las Entidades Públicas, previo a la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;



Que, la Directiva Nº. 001-2020/EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión calificados como residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobado por Resolución Directoral Nº. 008-2020-EF/54.01, que tienen como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, modificada en su denominación mediante la Resolución Director Nº. 008-2021-EF/54.01, siendo su denominación en adelante "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, el numeral **Capítulo VII.- DISOISICIONES ESPECIFICAS, Numeral 7.1,** de la acotada Directiva, señala que la OCP de la entidad, o la que haga sus veces, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes según el Anexo I, de la citada Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la resolución que aprueba la baja;



Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido para el acto administrativo de baja, reflejada en el **INFORME TECNICO Nº. 001-2023-ACP-OGESS-BM,** de fecha 08 de febrero del 2023, el Área de Control Patrimonial, luego de la evaluación de los antecedentes administrativos, concluye que es procedente la aprobación de baja de: **118** bienes muebles patrimoniales registrados en los inventarios, con Códigos Patrimoniales y **398** no registrados en los inventarios sin Código Patrimonial, considerados como bienes sobrantes, recomendando generar el respectivo acto resolutivo, que valide el presente acto administrativo, con efectividad partir del 08 de febrero del 2023,



Estando a lo informado por el Jefe del Área de Control Patrimonial y las visaciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, de la Unidad Ejecutora Nº. 400 – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza Regional Nº. 023-2018-GRSM/CR – Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, la Resolución Regional Directoral Nº.137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, que aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS y la Resolución Directoral Regional Nº. 360-2022-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 30 de mayo del 2022, que designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo,

SE RESUELVE:



**OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

*Resolución Directoral*

Nº. 210.....2023-DIRESA OGESS-BM/DG. Expediente Nº. 023 2023842434  
 Tarapoto.....14.....de FEBRERO del 2023.

VISTO: El INFORME TECNICO Nº. 001-2023-ACP-OGESS-BM, de fecha 08 de febrero del 2023, relacionado con la baja de bienes muebles, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de la Unidad Ejecutora Nº. 400 – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo con los resultados del inventario de bienes muebles Ejercicio Presupuestal 2021, de los Establecimientos de Salud, jurisdicción de la Unidad Ejecutora Nº. 400 – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, se ha encontrado la existencia de bienes calificados como RAEE, que alcanzaron el fin de su vida útil, por su uso, pasando a la condición de inoperativos, de 118 bienes muebles patrimoniales, registrados en los inventarios, con Códigos Patrimoniales y 398 no registrados en los inventarios sin Código Patrimonial, considerados como bienes sobrantes, resultando necesario efectuar su baja para su disposición final, mediante los actos administrativos establecidos;



Que, de conformidad con el artículo 6, numeral 6.1 del Decreto Legislativo Nº.1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula, numeral 6.2.- Son funciones entre otros, **sub numeral 1.-** Ejercer la máxima autoridad técnico-normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala en su **Artículo 20.- Administración de bienes.-** La administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos, de la Administración Financiera del Sector Público comprende las siguientes actividades: Numeral 1.- Almacenamiento de bienes muebles, numeral 2.- Distribución, numeral 3.- Mantenimiento, numeral 4.- Disposición final, estipulando en su **artículo 24**, que la disposición final comprende entre otros, procedimientos mediante los cuales se regula los actos de administración, disposición y otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, asimismo el **Artículo 4, numeral 4.1**, del acotado Decreto Legislativo, señala el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, proceso normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos,



Que, mediante el Decreto Supremo Nº. 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA, en su **Artículo 4, define numeral 4.2.- Bienes muebles;** Son aquellos bienes, que por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso, asimismo el **Artículo 8**, señala – componente, **numeral 2.- Gestión de adquisiciones:** Se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos y el numeral 3.- **Administración de Bienes:** Permite gestionar asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos, **Artículo 22.- Disposición final, numeral 22.3.-** Resumido: Los actos de disposición de bienes requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;



Que, mediante **Resolución Directoral Nº.0015-2021-EF/54.01**, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprueba la **"Directiva Nº. 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, que tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



**OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

*Resolución Directoral*

Nº. 210.....2023-DIRESA OGESS-BM/DG. Expediente Nº 023-2023842434

Tarapoto.....14.....de FEBRERO.....del 2023.

**Artículo Primero.- Aprobar**, la baja física contable y patrimonial, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, - RAEE, de **Ciento Dieciocho (118)**, bienes patrimoniales, ubicados en la Unidad Territorial de Salud El Dorado, Unidad Territorial de Salud Picota, Unidad Territorial de Salud Lamas y Ex – Centro de Salud Punta del Este – Unidad Territorial San Martín, de la Unidad Ejecutora Nº. 400 – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, cuya identificación y características, se encuentran especificados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente resolución, con efectividad a partir del 08 de febrero del 2023 del 2022:-----

**Artículo Segundo.- Autorizar** la inclusión de **Trescientos Noventa y Ocho (398)**, Bienes Sobrantes, con fines de publicación para posterior donación a un operador RAEE, conforme lo establecido en el **ARTICULO VI – DISPOSICIONES GENERALES**, numerales 6.2 y 6.7 de la Directiva Nº. 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobado por Resolución Directoral Nº. 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº. 008-2020-EF/54.01, cuyas características se encuentran especificados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución:-----

**Artículo Tercero.- Autorizar**, al Área de Contabilidad y Control Previo, efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles, descritos en el Artículo Primero, de la presente resolución:-----

**Artículo Cuarto.- La** Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, en coordinación con Área de Control Patrimonial de la OGESS – Bajo Mayo, procederán a donar, a un operador RAEE, los bienes muebles patrimoniales dado de baja por causal de RAEE, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el **Capítulo VII.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Numeral 7.2**, de la Directiva Nº. 001-2020/EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión calificados como residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobado por Resolución Directoral Nº. 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria la Resolución Director Nº. 008-2021-EF/54.01:-----

**Artículo Quinto.- Dejar sin efecto**, en todas sus partes la Resolución Directoral Nº. 1802--2022-DIRESA-OGESS-BM/DG, de fecha 28 de octubre del 2022, por incumplimiento de sus elementos de validez, al haber sido dado de baja como RAEE, bienes patrimoniales sobrantes, la misma que no corresponde aplicar el procedimiento de baja por no constituir bienes registrados en el patrimonio de la entidad:-----

**Artículo Sexto.- Transcribir** la presente Resolución, a la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Área de Presupuesto, Área de Logística, Área Control Patrimonial, Área de Contabilidad y Control Previo y Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas:-----

Regístrese y comuníquese.



DIRESA SAN MARTÍN  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO  
UNIDAD EJECUTORA 400  
*[Signature]*  
OBSTA. GLADYS SOEJA RODRIGUEZ ASPAJO  
OBSTETRA COP: 6956  
DIRECTORA